



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2020-202
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARGELYS RONCALLO
DEMANDADO: SOCIEDAD CREPS Y SOLIDARIAMENTE EDUARDO MURCIA Y
BEATRIZ FERNANDEZ

Barranquilla, Atlántico, 02 de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que el Honorable Tribunal Superior, Sala laboral, mediante proveído de fecha de fecha 31 de mayo del presente año, confirmó el auto de fecha noviembre 9 del 2021.

El apoderado de la parte actora en la audiencia proferida por el Honorable Tribunal aportó los dictámenes emitidos por la Junta Regional y Junta Nacional de Calificación, solicitados por el despacho en audiencia. Solicita priorización.

Se encuentra pendiente por fijar fecha para la celebración de las audiencias del artículo 80 del CPL. Ud. decide.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Evidenciado y constado el informe secretarial que antecede, y según memorial presentado por el apoderado de la demandante a través del cual solicita priorización con respecto a la fecha de la audiencia, en razón a la enfermedad que padece la demandante del SINDROME DEL TUNEL CARPIANO, lo cual se evidencia con el dictamen emitido por la Junta Nacional de Calificación que milita a folio (1-9 ítem 6), y aportado al expediente en la audiencia realizada por el Honorable Tribunal Superior, se fijará una fecha más próxima teniendo en cuenta la disponibilidad de la agenda que se lleva.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,



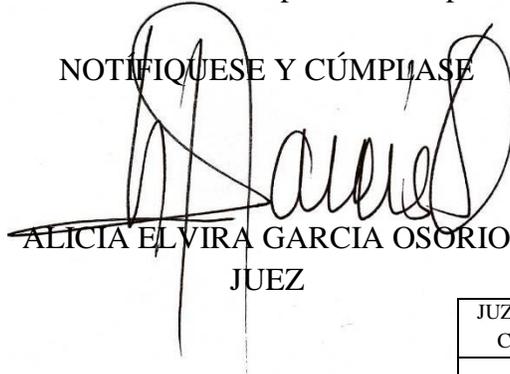
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RESUELVE

Primero: Fijar el día el 24 de noviembre de 2022 a las 8:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia establecida en el artículo 80 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, a través de plataforma virtual. -

Segundo: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

Icgg.

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 03-09-2022 NOTIFICADO POR ESTADO N°143 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo